RESOLUCIÓN No. 037-DPE-CGAJ-2021

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 2 y 4 literal b), de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de acuerdo al artículo 9 literal b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora o Defensor del Pueblo, representa legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, y le corresponde e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina la potestad de los órganos administrativos para delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión; y, los artículos 70, 71 y 73 del mismo cuerpo legal, establecen el contenido, efectos y extinción de la misma;

Que, en el numeral 3.1.4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, "GESTIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA", entre otras atribuciones y responsabilidades del/de la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, establece las siguientes: "*...b) Coordinar y dirigir el patrocinio de los procesos judiciales institucionales en los que la Defensoría del Pueblo actué como sujeto activo o pasivo. (...); i) Coordinar y ejercer la defensa institucional en las causas constitucionales, judiciales y administrativas en que la institución sea parte; a excepción de las causas que por su naturaleza, sean de competencia de las dependencias misionales (...) k) Suscribir documentos y comunicaciones de acuerdo con las facultades establecidas; y los expresamente delegados por la máxima autoridad (...)*";

Que, mediante Resolución No. 002-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021, el señor Defensor del Pueblo, en lo principal resolvió: "*(...) Art.1.-Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el conocimiento y resolución de todo Recurso Administrativo presentado en la institución*";

Que, mediante Resolución No. 033-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021, la señora Defensora del Pueblo Subrogante, en lo principal resolvió: "*(...) Art. 1.- Delegar el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución, al señor Abogado ANGEL EMILIO VALENZUELA SALCEDO, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, para que de manera independiente y según las circunstancias lo ameriten, a más de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo(...)*" ejerza las facultades previstas en el referido acto administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar el patrocinio judicial y extrajudicial de la institución, a el/la, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, para que de manera independiente y según las circunstancias lo ameriten, a más de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, ejerza las siguientes facultades:

a) Intervenir con amplias facultades legales como en derecho corresponde, a nombre y representación de el/la Defensor/a del Pueblo, personalmente y/o con el patrocinio de uno o varios profesionales del Derecho pertenecientes a la institución, en todas las causas constitucionales, judiciales, administrativas u otras, en que la Defensoría del Pueblo sea parte; ya sea como actor, demandado, tercerista o denunciante ante la fiscalía; y, ejercer la defensa institucional, excepto en las causas y denuncias que por su naturaleza, sean de competencia de las dependencias misionales o tutelares.

b) Presentar y contestar demandas, excepto por asuntos misionales o tutelares; presentar escritos, anunciar y evacuar pruebas; interponer recursos judiciales y/o administrativos; suscribir actas transaccionales; elaborar y presentar alegatos; presentar impugnaciones judiciales y/o administrativas; actuar en todos los demás actos procesales necesarios tales como juntas, audiencias, diligencias judiciales, etc., en los ámbitos constitucional, contencioso administrativo, civil, laboral, tránsito, de lo fiscal y los que se tramiten en instancias judiciales y administrativas

c) Presentar y contestar denuncias ante fiscalía, excepto por asuntos misionales o tutelares; presentar escritos, anunciar y evacuar pruebas; actuar en todas las diligencias y demás actos procesales que el caso amerite.

Art. 2.- El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, informará a el/la Defensor/a del Pueblo, sobre los actos realizados en ejercicio de ésta delegación.

Art. 3.- Revocar las delegaciones constantes en las resoluciones Nos. 002-DPE-CGAJ-2021, de 18 de enero de 2021; y 033-DPE-CGAJ-2021, de 18 de junio de 2021 y en consecuencia derogarlas.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Subrogante, a 30 de junio de 2021.

Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE